



¿HACÍA FALTA UNA NUEVA LEY DE PESCA EN CASTILLA Y LEÓN?

La Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León sustituye a la Ley 6/1992. En esos 21 años han pasado muchas cosas en nuestros ríos, nuestras leyes y nuestras vidas: no hay más que mirar alrededor. Y había que adecuar la regulación de esos recursos naturales, cada vez más valiosos, a la nueva forma de vivir y a la realidad social del momento en que nos encontramos, y prever lo que pueda suceder en un futuro próximo.

Esto supone cambios, desde luego, que nos afectan a todos. La Constitución, en su artículo 45, reconoce a todos los ciudadanos el derecho a disfrutar del medio ambiente y el deber de conservarlo. Y obliga a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose para ello en la solidaridad colectiva. Por tanto, esta nueva ley contempla incluso más allá de la propia pesca, porque tiene que respetar también a los ciudadanos que no son pescadores y su derecho a ríos limpios, vivos, con poblaciones de peces sanas y sostenibles.

¿En qué me afecta, como pescador, el cambio de normativa de pesca?

Dependerá de la visión de la pesca y las preferencias que cada uno tenga: si es pescador de truchas o no; si devuelve vivas sus capturas al agua o prefiere llevárselas; si pesca con un arte u otro... Esta ley se fundamenta en el compromiso con el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, y la necesidad de que este aprovechamiento se base en una adecuada planificación. Uno de los aspectos más innovadores introducidos es el reconocimiento de la **trucha común como especie de interés preferente**, por su importancia ecológica y recreativa. Pero es un bien, por desgracia, cada vez más escaso que hay que proteger a toda costa. El progreso y el desarrollo económico que nos facilitan la vida en muchos aspectos, tienen un precio que todos pagamos: la amenaza permanente del medio natural. A pesar de los esfuerzos realizados hasta la fecha en materia de mejora y conservación de nuestras masas de agua, la realidad es que las truchas en Castilla y León no se han recuperado satisfactoriamente ni podemos hablar de la sobreabundancia de pesca que se disfrutó en la década de 1960 o 1970. La trucha común es la especie más demandada por el pescador, y por tanto la que más presión y mayor grado de amenaza soporta. Los científicos afirman que la trucha de Castilla y León es un auténtico *fósil viviente*, capaz de superar periodos geológicos desfavorables y adversidades ambientales, distribuyéndose en nuestras aguas de una manera amplia, pero escasa en cuanto al número de ejemplares actuales. Que la trucha común perviva y

pueda ser disfrutada por las siguientes generaciones es un compromiso de todos: de las administraciones, como garantes de la preservación del medio ambiente, y de los usuarios de los ríos, por la utilización del recurso que realicen.

¿Por qué ahora se fomenta tanto la pesca sin muerte?

La pesca sin muerte es una modalidad de pesca que cada vez tiene más aceptación entre los pescadores deportivos y recreativos del mundo desarrollado. En nuestro país se ha utilizado como modelo de gestión desde hace más de 30 años. Permite disfrutar de la naturaleza y de la pesca, mientras brinda la posibilidad de devolver el pez vivo al agua con unas mínimas lesiones en la boca y un leve estrés para el animal, consiguiéndose altas tasas de supervivencia, para que esa trucha pueda volver a ser “disfrutada” por uno mismo u otro pescador.

No obstante, la Administración de Castilla y León es consciente de que la pesca sin muerte no debe ser una obligación, sino una opción de cada pescador, y que muchos pescadores seguirán prefiriendo modalidades tradicionales de pesca. Cuestiones personales y de edad deben ser respetadas. Esta nueva Ley de Pesca no quiere ser una herramienta de expulsión para aquellos pescadores que no comulguen con estos principios de pesca sin muerte. Para estos pescadores, en casi todos los ríos y comarcas, se han reservado ciertos tramos donde sí que es posible, dentro de un ordenado aprovechamiento, la extracción de ejemplares de truchas sin comprometer la supervivencia de las poblaciones de la zona. Así, la pesca con muerte se podrá realizar en alguna de las siguientes categorías de tramos:

- a. Dentro de las aguas trucheras:
 - a. En los cotos de pesca existentes.
 - b. En cotos intensivos.
 - c. En las Aguas en Régimen Especial Controlado (AREC): son tramos de río donde los estudios e inventarios permiten una extracción sostenida de trucha común y de otras especies. Para garantizar la sostenibilidad del recurso, estos tramos se encuentran limitados en cuanto a un aforo diario de pescadores y a cupo de capturas. Si se quiere disfrutar de una jornada de pesca en estas aguas deberá obtenerse un pase de control **gratuito**, vía teléfono 012 o vía www.jcyl.es/cazaypesca .
- b. En todas las aguas no trucheras, salvo en las aguas de acceso libre sin muerte de ciprínidos y en los Escenarios Deportivo-Sociales (EDS). Son



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

aguas de acceso libre en las que se podrán extraer hasta dos ejemplares de trucha común y un número de ejemplares de otras especies.

¿Es cierto que a partir de ahora en Castilla y León sólo se podrá practicar la pesca en la modalidad de sin muerte?

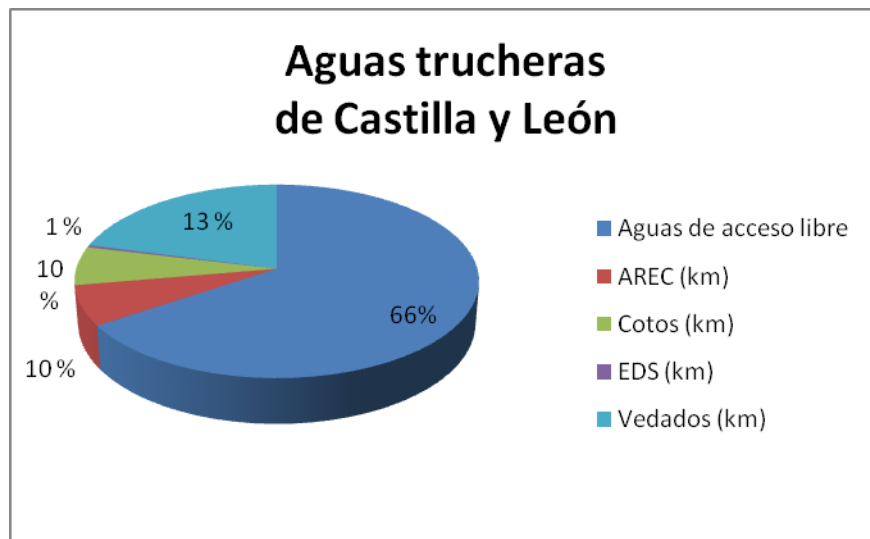
No, no es cierto. Y vamos a tratar de aclararlo:

¿Qué aguas hay en Castilla y León?

- a. Aguas trucheras y aguas no trucheras.
- b. Dentro de ambas, puede haber:
 - i. Aguas de acceso libre (antes tramos libres)
 - ii. Cotos de pesca, cotos intensivos, Aguas en Régimen Especial Controlado (AREC).
 - iii. Escenarios Deportivo Sociales (EDS)
 - iv. Vedados, refugios de pesca, aguas en régimen especial.

¿Cómo queda entonces el mapa de pesca de la trucha en Castilla y León?

La Comunidad de Castilla y León cuenta con 8.314 km de aguas trucheras pescables, de las cuales 6.893 km, el 66%, son aguas de acceso libre (donde se practicará la modalidad de pesca sin muerte). Existen 121 cotos que, en longitud, representan casi el 10 % de las aguas trucheras pescables, y otras 96 Aguas en Régimen Especial Controlado (AREC), que suponen otro 10 % de las aguas trucheras pescables. Además, el 1 % de las aguas se ha reservado para competiciones deportivas, eventos sociales de ayuntamientos ribereños y para acceso del público general a través de la figura de Escenarios Deportivo Sociales (EDS).





Resumiendo, con su licencia de pesca y sin necesidad de trámite adicional, podría pescar en el 66 % de las aguas trucheras de acceso libre de la Comunidad. En estas aguas los únicos peces que puede llevarse a casa serán los ciprínidos y alguna otra especie; la trucha la tendrá que devolver a las aguas. Y para pescar aquí, sólo con mosca artificial o cucharilla de un solo anzuelo Recuerde, ¡siempre sin arponcillo!

Si llama al 012, o a través de la página web www.jcyl.es/cazaypesca, obtendrá **gratuitamente** un pase de control, y podrá pescar en cualquiera de los 96 tramos definidos como aguas en régimen especial controlado (AREC), unos 702 km, donde es posible sacrificar alguna trucha y ciprínidos. Aquí sí puede usar anzuelos o cucharilla con muerte, y cebos naturales no prohibidos. Eso sí, cuando alcance el cupo de truchas, deberá cambiar a señuelos desprovistos de arponcillo.

Y si decide reservar un permiso, puede tener acceso a cualquiera de los 121 cotos existentes. Debe fijarse en los apartados 5º de los anexos provinciales para ver qué días son con muerte y cuáles sin muerte, así como los cebos y señuelos, cupo y talla de las capturas.

¿Y qué pasa en los embalses, cómo y qué se puede pescar?

- a. Por lo general, los embalses de cabecera están incluidos dentro de las aguas trucheras (hay excepciones, por eso lo mejor es mirar la *Orden FYM/161/2014, de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente*, por la que se declaran las aguas trucheras de Castilla y León. Por ejemplo, no son trucheros el embalse del Ebro o Arija (Burgos), ni la Cuerda del Pozo y Los Rábanos (Soria), ni el de Tórtoles (Valladolid), ni el de Antoñan (León), Agavanzal y Valparaíso (Zamora), ni los embalses de llanura en Segovia, Valladolid, Ávila o Salamanca.
- b. En los embalses ubicados en aguas no trucheras podrá pescar con los cebos y señuelos que en estas aguas están autorizados: Podrá utilizar poteras, rapalas, cucharillas de tres anzuelos, anzuelos con arponcillo y cebos naturales de fauna autóctona, masas de pan o maíz, queso o tocinos. No puede emplear ni pez vivo ni pez muerto, ni huevas, ni larvas o gusanos que no sean de Castilla y León.

- c. En los embalses situados en aguas trucheras podrá haber dos regímenes de aprovechamiento, en función de las fechas: unos meses (en primavera) pueden funcionar como aguas en régimen especial controlado, por lo que deberá obtener un pase de control **gratuito** para poder pescar con muerte en dichas aguas; bien entrado el verano, estos embalses, por estiaje, pasarán a ser considerados aguas de acceso libre, es decir, podrá pescar sin necesidad de pase de control, pero en la modalidad de sin muerte.

En un agua truchera de acceso libre, ¿qué y cómo puedo pescar?

En las aguas trucheras de acceso libre deberá practicar la pesca en la modalidad de sin muerte, esto es, sólo podrá utilizar mosca artificial o cucharilla de un solo anzuelo, en ambos casos con anzuelos sin arponcillo. No podrá utilizar anzuelos con cebos naturales, ni cucharillas con potera, anzuelo triple o similar. Y cualquier captura de trucha común deberá devolverla viva a las aguas en las mejores condiciones para que pueda sobrevivir. Si con los mismos aparejos captura otras especies (barbos, bogas, cachos, madrillas...) no tiene obligación de devolverlas al agua y las podrá conservar, respetando tallas y cupos.

¿Cómo y qué puedo pescar en un coto?

Para pescar en un coto, además de la licencia de pesca, deberá disponer de un permiso de pesca. Hay dos formas de acceder a los permisos: mediante sorteo, celebrado al final de la anterior temporada truchera, y mediante acceso a los permisos sobrantes. Los permisos sobrantes están disponibles con una antelación de hasta 15 días. Estos permisos se pueden adquirir a través del teléfono 012 o en www.jcyl.es/cazaypesca y deberán ser abonados mediante tarjeta bancaria.

Cada coto puede tener sus particularidades en cuanto a cebos, aparejos, cupo de capturas y tallas de las mismas, por lo que es recomendable una lectura de las normas contenidas para cada uno de ellos en el apartado 5º del correspondiente anexo provincial, de la *Orden de Vedas temporada 2014*, publicada en el BOCyL del viernes, 14 de marzo.

Además de trucha, en estos cotos se pueden pescar otras especies, con las limitaciones de talla y de cupo que cada una tienen establecidas.



¿Y cuánto cuesta un permiso?

Consulte los precios en www.jcyl.es/cazaypesca o llamando al teléfono 012. Los precios son variables, dependiendo de varios factores:

- Si es un coto sin muerte o con muerte
- Si es un día de pesca entre semana o en fin de semana.
- Existen bonificaciones para pescadores mayores de 65 años o menores de 16 años.

Este cuadro es una orientación para contestar su pregunta.

Tipo de Coto	Jornada Ordinaria (en euros)	Jornada Bonificada (en euros)	Reducción a pescadores mayores de 65 años o menores de 16 años	
			Jornada Ordinaria (en euros)	Jornada Bonificada (en euros)
EN RÉGIMEN INTENSIVO (trucha arcoíris)	20	20	10	10
EN RÉGIMEN INTENSIVO (hucho)	25	25	25	25
EN RÉGIMEN NATURAL (ciprínidos)	8	8	4	4
EN RÉGIMEN NATURAL (salmónidos con muerte)	18	14	9	7
EN RÉGIMEN NATURAL (salmónidos sin muerte)	12	10	6	5

¿Cómo puedo acceder a las Aguas en Régimen Especial Controlado (AREC)?

Para pescar en este nuevo tipo de tramo, durante el periodo en que se permita la extracción de ejemplares de trucha común, se requerirá un pase de control, que tendrá carácter **gratuito**. Consistirá en un localizador constituido por una cadena alfanumérica, que es el sustituto digital del papel, y será nominal, individual e intransferible. El pescador deberá llevar consigo el localizador durante el ejercicio de la pesca, debiendo proporcionarlo a cualquier agente de la autoridad cuando le sea requerido. Los interesados en acceder a un pase de control podrán consultar los que estén disponibles en la página



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

www.jcyl.es/cazaypesca y podrán solicitarlos de alguna de las formas siguientes:

- 1) Telefónicamente, a través del teléfono 012 (983 327 850, si la llamada se produce desde fuera de la Comunidad de Castilla y León). Estos pases de control se remitirán al interesado a través de SMS y/o correo electrónico, pudiendo igualmente ser comunicados al ciudadano telefónicamente, para que él conserve esa referencia de la forma que considere oportuna.
- 2) A través de la página www.jcyl.es/cazaypesca, siendo necesario como único requisito para el acceso, tener o haber tenido (en alguno de los últimos cinco años) licencia de pesca en la Comunidad de Castilla y León. Estos pases de control se remitirán al interesado a través de SMS y/o correo electrónico.

En ambas modalidades de acceso, cada solicitante podrá reservar permisos simultáneamente para un grupo de hasta cuatro personas. Asimismo podrán reservarse hasta cuatro pases de control por persona y semana en cada provincia. También en ambos casos, será necesario indicar D.N.I./N.I.E./Pasaporte y un número de licencia de pesca de Castilla y León del pescador que encabece la solicitud, de forma que sirva como mecanismo de validación del pescador, siendo válidas las licencias expedidas durante los últimos cinco años. Desde el lunes de cada semana podrán solicitarse los pases de control correspondientes a esa semana y a la siguiente como máximo.

¿Y los EDS siguen igual?

No, hay algunos cambios pensados para que no se produzcan aglomeraciones y se pueda controlar la afluencia de pescadores. A partir de ahora, para el acceso a los escenarios deportivos sociales, el pescador deberá disponer un pase de control, que tendrá carácter **gratuito**. El acceso a la pesca en los días disponibles y demás aspectos para la autorización de su uso, su adecuada distribución y fijación de criterios de prioridad, serán objeto de regulación específica. La pesca, tanto de salmónidos como de ciprínidos, en los referidos escenarios se realizará siempre en la modalidad de pesca sin muerte y, en consecuencia, el cupo de capturas será cero, salvo en el caso de especies exóticas invasoras, trucha arcoíris y hucho, donde no existirá cupo. Los emplazamientos de los EDS están todos recogidos en el apartado 7.º de los correspondientes anexos provinciales, y hay que recordar que en ellos el cupo será cero.

¿Tengo que deshacerme de mis cucharillas de tres anzuelos y mis moscas con muerte?

Estos aparejos pueden seguir siendo utilizados en los cotos y en las AREC de las aguas trucheras. También pueden ser empleados en las aguas no trucheras.

Pero tenga en cuenta que en los cotos y en las aguas en régimen especial controlado de las aguas trucheras, una vez alcanzado el cupo de capturas que cada tramo tenga establecido, si se quiere seguir practicando la pesca, deberán retirarse los señuelos y aparejos con muerte y sustituirlos por señuelos con anzuelos desprovistos de arponcillo, o por cucharilla de un solo anzuelo sin arponcillo. “Pero, ¿me pueden decir algo por llevar en mi chaleco o caja moscas o anzuelos con muerte?”. No, salvo que estos señuelos se encuentren montados en la línea de la caña cuando se encuentre en unas aguas o épocas de la temporada que prohíban el sacrificio de las truchas.

¿Dónde puedo pescar cangrejo en Castilla y León?

En el anexo 12 de cada provincia aparecen los tramos de río donde se puede pescar cangrejo. Hay que tener en cuenta que durante la temporada hábil de la trucha, y con motivo de no interferir entre pescadores de trucha y pescadores de cangrejos, en ciertos tramos de los ríos (AREC y cotos de pesca) hay que esperar a que finalice la temporada de trucha para poder pescar cangrejos.

¿Qué cangrejos se pueden pescar? Solamente el cangrejo rojo de las marismas y el cangrejo señal.

¿De qué tamaño tienen que ser los reteles? El diámetro máximo de los reteles será de 42 cm. Todos los reteles deberán estar identificados con una tarjeta en la que conste el nombre, apellidos y DNI del pescador.

¿Cuántos reteles puede calar un pescador? No hay limitación en cuanto a número, si bien cada pescador no podrá ocupar una longitud de orilla superior a los 100 m, y deberá respetar una distancia superior a 10 m del retel del pescador inmediato. Todos los reteles deberán estar identificados con una tarjeta en la que conste el nombre, apellidos y DNI del pescador.

¿Qué cebos puedo emplear para la pesca del cangrejo? Sólo se podrán emplear cebos muertos, nunca de especies exóticas invasoras (alburno, lucioperca, percasol, cangrejo...). Sí podrá utilizar trozos de carne, pescado de río -siempre que no sean especies exóticas invasoras- o pescado de mar.

¿Hay limitación de cupo de capturas o de talla? No existe limitación de capturas de cangrejo rojo o señal, ni de tamaño de los animales. La única limitación es que, una vez finalizada la jornada de pesca, antes del transporte de éstos, deben ser sacrificados.